

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA DE DIRECTORIO
N° 029-2025-SBC

San Vicente de Cañete, 18 de julio de 2025

VISTOS: El Requerimiento N° 037-2025-RR HH-SBC de fecha 03 de julio de 2025 del Área de Recursos Humanos, sobre entrega de canasta de víveres por fiestas patrias; Informe N° 104-2025-CONTA-PRESUP-SBC de fecha 07 de julio de 2025, del Área de Contabilidad y Presupuesto, que informa que en el PIA se ha considerado la entrega de canasta de víveres por fiestas patrias por la suma de S/ 600.00 soles para cada trabajador; Acta de Reunión de Directorio N° 13-2025-SBC de fecha 17 de julio de 2025; y Memorándum N° 483-2025-GERENCIA-SBC de la fecha de la Gerencia General, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 3° del Decreto Legislativo N°1411, regula la naturaleza jurídica, funciones, estructura orgánica y otras actividades de las Sociedades de Beneficencia, indicando que son personas jurídicas de derecho público interno, de ámbito local provincial, que cuentan con autonomía administrativa, económica y financiera; y el artículo 4° señala que, las Sociedades de Beneficencia, no se constituyen como entidades públicas;

Que, el Directorio es el órgano de mayor nivel de las Sociedades de Beneficencia; el Presidente de Directorio es el titular y la Gerencia General es el órgano ejecutor de los acuerdos y decisiones que adopta el Directorio, ejerce la representación legal y es la máxima autoridad administrativa de la Sociedad de Beneficencia; según lo prescribe el Decreto Legislativo N° 1411;

Que, de conformidad a lo previsto por el artículo 10° del Decreto Legislativo N° 1411, es función del Presidente del Directorio, entre otros, "(f) Emitir y suscribir las resoluciones presidenciales, oficializando los acuerdos del Directorio que lo requieran";

Que, mediante Requerimiento N° 037-2025-RR HH-SBC de fecha 03 de julio de 2025, la (e) del Área de Recursos Humanos, solicita la entrega de canasta de víveres por fiestas patrias para los trabajadores que se encuentran bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276 y 728, así como para los trabajadores con contrato de locación de servicios no personales; presentando una relación de 15 trabajadores en total; la misma que derivada al Área de Contabilidad y Presupuesto, se emite el Informe N° 104-2025-CONTA-PRESUP-SBC de fecha 07 de julio de 2025, en la que informa que, en el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) de la institución se encuentra considerado la entrega de canasta de víveres por fiestas patrias por la suma de S/ 600.00 soles para cada trabajador;

Que, en Reunión de Directorio N° 13-2025-SBC de fecha 17 de julio de 2025, los señores miembros del Directorio, acordaron que el requerimiento e informe citado precedentemente

pasen a la orden del día para su debate; en donde después del debate correspondiente y argumentándose principalmente que la Beneficencia no debe trabajar para beneficiar a sus propios trabajadores sino a la población vulnerable de Cañete; además, que en el mes de Julio por fiestas patrias los trabajadores perciben un aguinaldo de S/ 300.00 soles; más aún que por la coyuntura que está pasando la institución no debería de otorgarse la canasta requerida; acordando el Directorio por unanimidad dejar sin efecto el acuerdo anterior mediante el cual se aprobó la entrega de canastas de víveres a los trabajadores de la entidad por motivo de fiestas patrias correspondiente al mes de julio del presente año, en el marco del Presupuesto Institucional de Apertura – PIA;

Estando a lo expuesto, con las atribuciones conferidas por el Decreto Legislativo N° 1411;

SE RESUELVE:

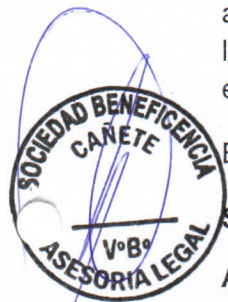
ARTÍCULO PRIMERO.- OFICIALIZAR el acuerdo adoptado en Reunión de Directorio N° 13-2025-SBC de fecha 17 de julio de 2025, en los siguientes términos:

- **APROBAR** por unanimidad, dejar sin efecto el acuerdo anterior mediante el cual se aprobó, en el marco del Presupuesto Institucional de Apertura (PIA), la entrega de canastas de víveres a los trabajadores de la entidad por motivo de fiestas patrias correspondiente al mes de julio del presente año.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia General, realizar las acciones administrativas correspondientes para el cumplimiento de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- COMUNICAR la presente resolución a quienes corresponda para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.



SB
C **SOCIEDAD DE BENEFICENCIA**
DE CAÑETE

Mg. JUAN CRISOSTOMO MARKIRUE DE LA CRUZ
PRESIDENTE DE DIRECTORIO